



Dibulla, La Guajira, lunes, 13 de febrero de 2023

Referencia:	Proceso Ejecutivo de única instancia
Accionante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Accionado:	Yohennis Sofia Quintero Ruiz
Radicado:	44-430-31-89-002-2016-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el traslado en secretaría de la anterior liquidación de crédito, se encuentra vencido, y está ajustada a la ley, se procederá a darle aprobación; así mismo se ordenará si existieren la entrega de los títulos judiciales que se encuentran consignados a favor de la parte actora hasta la totalidad del crédito.

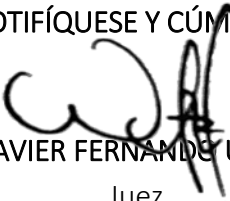
Por otro lado, se ha solicitado medidas cautelares, las cuales por ser procedente, según lo normado en el artículo 599 del CGP, y el escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte actora, contra la parte demandada, se decretará el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuenta de ahorro, corriente o CDT, que se encuentren a nombre de la demandada en los bancos BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, ITAU y SCOTIANBANK.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Dibulla, La Guajira.

RESUELVE

- 1.- **APRUÉBASE** la liquidación de crédito presentada por la parte actora que obra en el cuaderno principal, en consecuencia la obligación aquí exigida asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$37.769.162.67)** con corte al 31 de octubre de 2022. Vista a folios 71 al 72 del cuaderno principal.
- 2.- **ENTREGUESE** a la parte actora, en que caso de que existan, los títulos judiciales que se encuentran consignados y descontados a la parte ejecutada, hasta la totalidad del crédito. Líbrese el correspondiente oficio para su cancelación.
- 3.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que tenga ó llegare a tener el demandado señor **YOHENNIS SOFIA QUINTERO RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **26.970.348**, en cuentas de ahorros, corriente, o CDT en los bancos BBVA, OCCIDENTE, AV VILLAS, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, ITAU y SCOTIANBANK. Ofíciase al señor Gerente de dicha entidad bancaria para que consigne los dineros correspondientes en la cuenta de depósitos judiciales No. **440902042001** a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal Riohacha, La Guajira, siendo el límite de esta medida la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$38.000.000) M/L**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WOLFANG JAVIER FERNANDEZ URIBE MENESES
Juez

Firmado Por:
Wolfgang Javier Fernando Uribe Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Dibulla - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fa37506c6c0af1c15c7ee3eb29f4b243128c60adf12dc08841138810bc1fbf8**

Documento generado en 13/02/2023 03:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>